



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/RCA/011/2024.

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO POR
EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PROVEÍDO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Colón, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día ocho de abril del presente año, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de diecinueve fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

Conste.-----

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/RCA/011/2024.

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN,
QUERÉTARO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA
RELATIVA Y REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN.

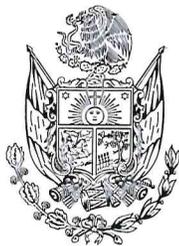
Colón, Querétaro, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO. El escrito signado por personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del Partido Político Movimiento Ciudadano debidamente acreditada ante el Consejo Municipal de Colón,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la C. Diana Patricia Flores García; por el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, y la Licenciada Nora Hilda Amaya Llaca, en su carácter de Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano,² con base en sus términos estatutarios y recibido el día siete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000071 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presenta solicitud de registro de candidatura para la elección de Ayuntamiento del municipio de Colón, de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,³ al cual adjuntan diversa documentación.

¹ En adelante "Consejo".

² En adelante "personas solicitantes".

³ En adelante "solicitud".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁴ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁵ 9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XII, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 163, 164, 168, 169, fracción y III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁶ 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso b), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁷ 5 fracción III inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁸ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, además de los anexos consistentes en:

Regiduría de Representación Proporcional 1 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE MA. LILIA VALENCIA TREJO EXPEDIDA POR LA DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE MA. LILIA VALNCIA TREJO, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA MA. LILIA VALENCIA TREJO, EXPEDIDA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLON
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	MODELO UNICO. FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE MA. LILIA VALENCIA TREJO

⁴ En adelante "Constitución General".

⁵ En adelante "Constitución Estatal".

⁶ En adelante "Ley Electoral".

⁷ En adelante "Lineamientos para el registro de candidaturas".

⁸ En adelante "Lineamientos de paridad".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE MA. LILIA VALENCIA TREJO
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMULARIO DE ACEPTACION DE REGISTRO DEL SNR CON FIRMA AUTOGRAFA DE MA. LILIA VALENCIA TREJO

Regiduría de Representación Proporcional 1 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE ROSA ISELA LUNA TREJO EXPEDIDA POR LA DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	2 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE ROSA ISELA LUNA TREJO, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA ROSA ISELA LUNA TREJO, EXPEDIDA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLON
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	MODELO UNICO. FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE ROSA ISELA LUNA TREJO
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE ROSA ISELA LUNA TREJO

Regiduría de Representación Proporcional 2 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE JANETH GUADALUPE AGUILAR RIVERA



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					EXPEDIDA POR LA DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	2 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE JANETH GUADALUPE AGUILAR RIVERA, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA JANETH GUADALUPE AGUILAR RIVERA, EXPEDIDA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLON
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	MODELO UNICO. FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE JANETH GUADALUPE AGUILAR RIVERA
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE JANETH GUADALUPE AGUILAR RIVERA
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMULARIO DE ACEPTACION DE REGISTRO DEL SNR CON FIRMA AUTOGRAFA DE JANETH GUADALUPE AGUILAR RIVERA
Regiduría de Representación Proporcional 2 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE DULCE MARIA MONTOYA MONTOYA EXPEDIDA POR LA DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					FOTOGRAFIA DE DULCE MARIA MONTOYA MONTOYA , CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA DULCE MARIA MONTOYA MONTOYA , EXPEDIDA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLON
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	MODELO UNICO. FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE DULCE MARIA MONTOYA MONTOYA
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE DULCE MARIA MONTOYA MONTOYA
Regiduría de Representación Proporcional 3 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE JUANA NATALI HURTADO RESENDIZ EXPEDIDA POR LA DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE JUANA NATALI HURTADO RESENDIZ, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA JUANA NATALI HURTADO RESENDIZ, EXPEDIDA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLON
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	MODELO UNICO. FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE JUANA NATALI HURTADO RESENDIZ
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE JUANA NATALI HURTADO RESENDIZ
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMULARIO DE ACEPTACION DE REGISTRO DEL SNR CON FIRMA AUTOGRAFA DE JUANA NATALI HURTADO RESENDIZ
Regiduría de Representación Proporcional 3 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE MARIA GUADALUPE GUTIERREZ VEGA EXPEDIDA POR LA DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE MARIA GUADALUPE GUTIERREZ VEGA, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA MARIA GUADALUPE GUTIERREZ VEGA, EXPEDIDA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLON
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	MODELO UNICO. FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE MARIA GUADALUPE GUTIERREZ VEGA



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE MARIA GUADALUPE GUTIERREZ VEGA
---	--	----------	-------------------	------------------	--

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CMCL/RCA/011/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2 fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Integración. La planilla de ayuntamiento postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Presidencia Municipal		
GASPAR RAMON TRUEBA MONCADA GASPAR TRUEBA Hombre		
Sindicatura		
Propietario		Suplente
EUGENIA GONZALEZ MARTINEZ Mujer	1 Homogénea	MARIA DEL CARMEN GOMEZ ELIAS Mujer
ANTONIO RODRIGUEZ DAVILA Hombre	2 Homogénea	CONRADO OLIVAS LOPEZ Hombre
Regiduría de Mayoría Relativa		
Propietario		Suplente
ADRIANA HERRERA ZAMORANO Mujer	1 Homogénea	GUADALUPE ZAMORANO VALDEZ Mujer
MA. OLGA GUTIERREZ GUTIERREZ Mujer	2 Homogénea	SOFIA RESENDIZ PRADO Mujer
JESUS VILLAGRAN MARTINEZ Hombre	3 Mixta	CRISTINA AGUILAR LUNA Mujer



EDITH MONTOYA MARTINEZ Mujer - Adulto Joven	4 Homogénea	YENY MONTOYA MARTINEZ Mujer - Adulto Joven
--	-------------	---

La lista de regidurías de representación proporcional se presentó en los términos siguientes:

Regiduría de Representación Proporcional		
Propietario		Suplente
OSCAR FEREGRINO SANCHEZ PLIEGO Hombre	1 Homogénea	UBALDO MIRANDA JIMENEZ Hombre
MARIA ARIADNA EDUWIGIS FERRUZCA IBARRA Mujer	2 Homogénea	ARACELI IBARRA GONZALEZ Mujer
MARIA BERENICE JUAREZ MIRANDA Mujer	3 Homogénea	MARIA ELIZABETH MARTINEZ RAMIREZ Mujer

CUARTO. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12	ANEXO 13	ANEXO 14	ANEXO 15	ANEXO 16
Presidencia municipal	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	SI									
Sindicatura 1 propietaria	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sindicatura 1 suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sindicatura 2 propietaria	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sindicatura 2 suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 1 propietaria	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 1 suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 2 propietaria	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	SI	NO	NO	N/A	N/A
Regiduría MR 2 suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 3 propietaria	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Regiduría MR 3 suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 4 propietaria	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	N/A
Regiduría MR 4 suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	N/A
Regiduría RP 1 propietaria	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 1 suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 2 propietaria	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 2 suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 3 propietaria	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 3 suplente	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXO 1: Solicitud de registro.

ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.

ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 5: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8)

ANEXO 8: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 9: Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 10: Formulario de actualización del registro de la candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 11: Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en materia de elección consecutiva.

ANEXO 12: Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.

ANEXO 13: Documento que acredite licencia o renuncia al cargo.

ANEXO 14: Documento que acredite la fecha de recepción de renuncia de militancia al partido político respectivo.

ANEXO 15: Escrito bajo protesta de decir verdad de pertenencia a grupo de atención prioritaria.

ANEXO 16: Escrito inclusión sobre nombre

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

A) DE LA SOLICITUD.



- I. **Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el día siete de abril, como se advierte del escrito con folio 0000071.
- II. **De la integración de las candidaturas.** Los artículos 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III inciso q) y w) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, exigen la presentación de planilla de ayuntamiento y listas de regidurías de representación proporcional de manera completa; por lo que las personas solicitantes cumplen con dicho requisito al señalar en su solicitud las personas que se postulan a los cargos del titular de la presidencia municipal, sindicaturas, regidurías de mayoría relativa, así como lista de regidurías de representación proporcional, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído.

Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 20 de la Ley Electoral, el Ayuntamiento del municipio de Colón, se integra por una persona titular de la Presidencia Municipal, dos sindicaturas, cuatro regidurías de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regiduría y sindicatura propietaria se elige una regiduría y sindicatura suplente respectivamente.

- III. **De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.



- I. **Fotografía.** De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la planilla de ayuntamiento, por lo que **cumple con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la planilla de ayuntamiento descrita en el punto tercero, párrafo primero del presente proveído, presenta dicha fotografía.
- II. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.
- IV. **Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.
- V. **Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran



la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.

VI. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8). En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e independencia sexuales.
 - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.



Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.⁹ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó, de que quien encabeza la planilla el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, asimismo se adjuntó el formulario de aceptación de registro por parte de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, en su carácter de propietarias.

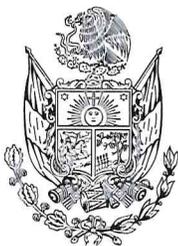
VIII. Sobrenombre. De conformidad con el artículo 109 fracción II de la Ley Electoral y 281 numeral 9 del Reglamento de Elecciones, en caso de requerirlo, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deben hacerlo del conocimiento ante el Consejo mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro, por lo que **se tiene por recibido dicho escrito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la planilla de ayuntamiento descrita en el punto tercero, párrafo primero del presente proveído, presenta la documentación correspondiente.

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA.

I. Escrito bajo protesta de decir verdad. Conforme a los artículos 16 de la Ley Electoral, 13, 15, 17, 19 y Anexo 1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024,¹⁰ 14 de los Lineamientos de paridad, las personas titulares de las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que se postulan deben presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que cumplen

⁹ En adelante "SNR"

¹⁰ En adelante "Lineamientos de elección consecutiva"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral, en términos del artículo 171, fracción IV de la Ley Electoral, cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral, y, el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende postular en elección consecutiva, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente suscrito.

- II. Determinación de las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.** En relación con el artículo 20 y Anexo dos de los Lineamientos de elección consecutiva, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes y candidaturas independientes que postulan candidaturas, deben presentar en el Consejo que corresponda, un escrito en el que se especifique el nombre de quienes contendrán en elección consecutiva, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que las personas solicitantes presentan escrito debidamente suscrito, en el que manifiesta que la persona postulada al cargo de regiduría dos de Mayoría Relativa propietaria, contendrá en elección consecutiva.
- III. De la renuncia o pérdida de la militancia.** En términos de los artículos 15 párrafo tercero y 17 párrafo tercero de los Lineamientos de elección consecutiva, las personas titulares de las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, deben presentar documento que acredite la fecha de recepción de renuncia de militancia en el partido político respectivo o la pérdida de militancia que conste en la determinación del órgano interpartidista o jurisdiccional competente, a fin de acreditar que se efectuó antes de la mitad de la duración del cargo, por lo que, **no cumple con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante al cargo de regiduría dos de Mayoría Relativa propietaria, no presenta escrito debidamente suscrito de la renuncia con la temporalidad requerida.

D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

- I. Autoadscripción simple.** Los artículos 162 párrafo quinto de la Ley Electoral, 1, 5 fracción III inciso o), 19, párrafos primero, inciso b), párrafos segundo y tercero, así como 21 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, prevén que cada partido político, en la integración de las planillas de cada Ayuntamiento, debe



postular una o más fórmulas que se integren por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes, o en su caso, de quien encabece la Presidencia del Ayuntamiento, por lo que, **cumplen con dicha obligación**, toda vez que las personas solicitantes postuladas en la fórmula al cargo de regiduría cuatro de mayoría relativa, tanto propietaria como suplente se autoadscriben como pertenecientes al grupo de adulto joven, lo cual consta en la documentación con firmas autógrafas presentadas por dichas personas, consistentes en el Anexo 2 de Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria.

- II. Personas jóvenes adultas.** Por lo anterior, el artículo 5 fracción III inciso o) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, refiere que el grupo de atención prioritaria de personas jóvenes adultas son aquellas cuya edad está comprendida entre los dieciocho y veintinueve años, considerando el momento de la toma de protesta al cargo, por lo que, por lo que, las personas solicitantes postuladas en la fórmula al cargo de regiduría cuatro de mayoría relativa, tanto propietaria como suplente, por lo que de resultar ganadoras tomarían protesta del cargo el primero de octubre.¹¹ A esa fecha, se encontraría entre los dieciocho y veintinueve años, como se desprende de las fechas de nacimiento que obra en las actas correspondientes.

E) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

- I.** De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.
- II. Integración de la planilla.** Las candidaturas postuladas bajo los principios de mayoría relativa, como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, con excepción de las candidaturas a la presidencia municipal

¹¹ En términos del artículo 24 de la Ley orgánica municipal del Estado de Querétaro.



por ser cargos unipersonales, por lo que, en cuanto a la integración de la planilla de ayuntamiento, cumple con el criterio en materia de paridad, toda vez que de las seis fórmulas de mayoría relativa que la integran, cinco son fórmulas homogéneas, cuatro compuestas por mujeres, una fórmula homogénea compuesta por hombres, todas éstas en su carácter de propietarias y suplentes, así como una fórmula mixta compuestas por dos personas, una persona propietaria hombre y una suplente mujer, respectivamente.

Ahora bien, en la integración de la lista de regidurías de representación proporcional cumple con el criterio de paridad, en virtud de que las tres fórmulas son homogéneas al componerse de dos personas, una propietaria y una suplente del mismo género, de las cuales una está integrada por hombres y, dos integradas por mujeres.

- III. Alternancia de las planillas y listas.** La integración de las candidaturas por mayoría relativa y representación proporcional en las listas o planillas deben integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

En el caso de las candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento cumple con el criterio de paridad toda vez que ésta se encuentra encabezada por cuatro mujeres, tres hombres y se alterna el género hasta agotar las siete fórmulas que integra la planilla.

En ese sentido, la lista de regidurías de representación proporcional cumple con el criterio de paridad toda vez que se encuentra encabezada por dos fórmulas encabezadas por una mujer y una fórmula encabezada por un hombre, por lo que se alterna el género hasta agotar la lista que se encuentra compuesta por tres fórmulas.

- IV. Alternancia por periodo electivo.** Los partidos políticos tienen la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas en cada periodo electivo; en todo caso la alternancia será a favor de las mujeres de manera consecutiva.

En ese sentido, de la solicitud se advierte que la lista de regidurías de representación proporcional se encabeza por una fórmula compuesta por una mujer, por lo que, con base en las postulaciones realizadas por el partido Movimiento Ciudadano en el proceso electoral local 2020-2021, en el municipio de Colón, su lista de regidurías de



representación proporcional se encontraba encabezada por una fórmula compuesta por hombres.

En consecuencia, las personas solicitantes cumplen con haber alternado el género de sus referidas listas por periodo electivo.

- V. Paridad vertical.** La paridad vertical es el principio conforme al cual se deben presentar listas y planillas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas en un mismo ayuntamiento, garantizando que las mujeres se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

En virtud de lo anterior, las personas solicitantes cumplen con el criterio de paridad vertical, toda vez que de las siete candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento, cuatro se encuentran encabezadas por mujeres.

Además, porque la lista de regidurías de representación proporcional presentada por las personas solicitantes está compuesta por tres fórmulas homogéneas, dos integrada por mujeres y, una integrada por hombres.

En consecuencia, se garantiza que en la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional las mujeres se encuentran postuladas en al menos el cincuenta por ciento de los cargos a elegir.

QUINTO. Prevención. Derivado del análisis de los requisitos y de la documentación presentada mediante la solicitud de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 177 de la Ley Electoral, así como 33 y 34 de los Lineamientos registros de candidaturas, se advierte que la misma presenta omisiones e inconsistencias en cuanto a los requisitos y la documentación señalada, por lo que:

- a) **SE PREVIENE** a las personas solicitantes para que dentro del improrrogable plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsanen inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

No.	Materia de prevención	Fundamento
-----	-----------------------	------------



En cuanto cumplimiento de las disposiciones en materia de elección consecutiva, y específicamente a lo señalado en el numeral III, que establece la renuncia o pérdida de la militancia, se advierte:

La existencia de indicios, de que la ciudadana Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, con clave de elector GTGTMA88061222M300, se encuentra con estatus válido de registro en el padrón de personas afiliadas al partido político nacional denominado PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en QUERÉTARO, lo que se desprende del formato de salida pública y que puede ser consultada dentro de la página y liga oficial del Instituto Nacional Electoral: <https://depppppartidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1>,

1 Señalado lo anterior, se advierte que la solicitante Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, tiene militancia activa en dicho partido, por lo que **SE PREVIENE** a las personas solicitantes para que dentro del improrrogable plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que en términos de los artículo 15 párrafo tercero y 17 párrafo tercero de los Lineamientos de Elección Consecutiva, subsanen las inconsistencias detectadas, debiendo presentar el documento que acredite la fecha de recepción de renuncia de militancia en el partido político respectivo o bien la pérdida de militancia que conste en la determinación del órgano intrapartidista o jurisdiccional competente, a fin de acreditar que se efectuó antes de la mitad de la duración del cargo que se encuentra o este desempeñando, o bien para que, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído.

En términos de los artículos 15 párrafo tercero, 16, fracción IV de los Lineamientos de elección consecutiva.

SEXO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese personalmente a la persona solicitante y por estrados del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lcda. Claudia Castañeda Toledo.
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón.



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón**

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Colón, Querétaro, el ocho de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CMCL/RCA/011/2024**, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lcda. Claudia Castañeda Toledo.
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón.



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón**